Decreto de Lo Ynano

En la Villa de Sumilla en quatro dos
de Mes de Mayo de mil Sietezientos Deinte Zquatro años
Los S. D. Josep Jaime Hozona D. Antonio Salv de Mo
Conn. Juan Jimenez Izquierdo Alcalde Mayor Zordinario
D. Antonio Salv de Mo Conn. Diego Somas dor. D. Juan Lozano
Somas Lorenzo Martinez Siñora, Juan Martinez Som
Regidores, y D. Vizente Lozano y Zaitan Alguazil Mas
yor Conzejo Justizia y Regimiento de Dha Villa
Estando Junto Enme Ayuntamiento al Son Campanas
D. Alonso Somas Soriano Procurador Sindico Gral, D.
Juan Ant. de Mo Conn. D. Jph Lozano y Gaitan, Caballero de
Orden de S. Yago, D. Martin Perez de Mo Conn. D. Pedro
Cutillas Torres, D. Pedro Canellan Lozano Somas, D. Juan Dor
de Rada, D. Pedro Canellan Lozano de Cozma, D. Josep Jph
Somas, Juan Jimenez Lozano, D. Delfin Jerman de Z
Somas D. Pedro Canellan Della, Josep Martinez Som
D. Josep Jph de Lozano y Gaitan, y D. Josep Canellan Dha,
Dhos Junto y Congregados dijeron que Estando en Pon
en Practica el Decreto Antecedente sobre Asistir por
Medico de Dha Villa, a D. Julian Garzia, y D. Josep Alfonso
Zeguido Experiencia como la Villa y Particulares
de Comarca donde Dho Medico Asistado, Dho D.
Julian Garzia Asegurasen Permitir Aquel sus Dos Salarios
Dello y Coca, en Cuyo Dho hasta q. Sea Cumplido su
Escritura de Asistir, que la haze en Mayo de Dho q.
Viene de mil Sietezientos Deinte Sinco, En cuyo Dho
Presente Cumo de Dicia en Dho Decreto Antecedente
Como Motivo no Pudo Subsistir Dho Decreto q.
Con Dho D. Julian Garzia q. Aquel Dezeando
Asegurar el Dho Medico Experiencia Inteligencia, Satisfazion
de Dha Con Juntas Decretaron, que Unan, y que Dure q.
Dho Medico Dho D. Josep Alfonso haziendole Saber